



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## RESOLUCIÓN N° 155-2025-R-UNAMBA

Abancay, 24 de marzo del 2025.

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 534-SG, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del "Convenio Marco Internacional entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú)", contenido en el Informe N° 023-2025-OCRI-UNAMBA de la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Opinión Legal N° 144-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 075-2025-OCRI-UNAMBA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 21-2024-CU-UNAMBA de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve otorgar excepcionalmente facultades al Sr. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en materia Académica, Investigación y Tecnológica, por el periodo de un (01) año, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 075-2025-OCRI-UNAMBA la Jefa de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la aprobación mediante acto resolutivo al "Convenio Marco Internacional entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú)", y se adjunta un (01) ejemplar firmado digitalmente, en el cual se establecen los siguientes programas de colaboración:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiante, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos tanto materiales como formales que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

## **RESOLUCIÓN N° 155-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 24 de marzo del 2025.

4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 06 de marzo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir la opinión correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 144-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina sobre la aprobación mediante acto resolutorio del “Convenio Marco Internacional entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú)”, y de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis y consulta sobre la eficacia y el principio de legalidad y debido procedimiento, y sobre el marco normativo de los convenios de colaboración; **CONCLUYE** que es inviable la aprobación mediante acto resolutorio del convenio en mención, y **RECOMIENDA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se rija y proceda de acuerdo a los establecidos en el ROF de la UNAMBA, debiendo seguir el procedimiento regular establecidas en el Estatuto de la UNAMBA y cumpliendo con las formalidades exigidas, emitiendo el informe técnico que permita justificar la viabilidad de los convenios a suscribirse, tomando en cuenta el numeral 3.2.F del presente, así como, cumpla con realizar los convenios haciendo el análisis exhaustivo correspondiente que de mérito a su suscripción;

Que, con Informe N° 023-2025-OCRI-UNAMBA la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa técnicamente sobre la aprobación mediante acto resolutorio del Convenio Marco Internacional entre la Universidad de Salamanca (Reino de España) y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú)”, y de acuerdo a los antecedentes, los hechos y el análisis realizado, **CONCLUYE** que por las consideraciones expuestas en el presente informe, que los programas de colaboración estipulados en el Convenio marco en mención, son meramente académicos; asimismo, a fin de brindar una educación de calidad a los estudiantes de nuestra universidad se viene cumpliendo con las CBC, los mismos que son medidos por medio de los MV ya establecidos por la SUNEDU, por tanto, las gestiones encaminadas para la suscripción y aprobación del convenio antes señalados están alineados al Plan Estratégico Institucional 2024 al 2030 aprobado mediante Resolución N° 060-2024(2)-R-UNAMABA de fecha 20 de marzo del 2024, y al Plan de Mejora de Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad 2025, aprobado mediante Resolución N° 087-2025-CU-UNAMBA de fecha 26 de febrero del 2025;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 24 de marzo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SUSCRIBIR**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el “**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC (PERÚ)**”, que regirá a partir del 27 de febrero del 2025, con una vigencia de cuatro (04) años; que en anexo seis (06) folios, se incorpora al presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
DE APURÍMAC

**SECRETARÍA GENERAL**

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 155-2025-R-UNAMBA**

Abancay, 24 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR** la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Universidad de Salamanca (Reino de España), para conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS  
DE APURÍMAC  
- - 34  
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
SECRETARIA GENERAL  
Abg. Lida I. Paniura Roda  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAC  
VRIN  
OAJ  
OCRl  
Facultades  
EPs. – Filiales  
D. Academicos  
[conveniosinternacionales@usal.es](mailto:conveniosinternacionales@usal.es)  
OTI/ Transparencia  
Cc. Secretaria General  
Archivo

**JAA.**



**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC (PERÚ)**

**REUNIDOS**

De una parte, De una parte, Prof. Dr. Raúl Sánchez Prieto, en calidad de Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 -Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 5 de junio de 2024 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 13/06/2024).

Y de otra, Dr. Wilber Jiménez Mendoza, con DNI N° 23985494, designado mediante Resolución N° 035-2024 CEU-UNAMBA, de fecha 15 de julio de 2024, en calidad de rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilazo de la Vega S/N, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac (Perú) y; correo electrónico: rectorado@unamba.edu.pe.

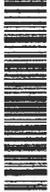
Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional:

**EXPONEN**

El presente Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

**PRIMERO.-** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16



Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**SEGUNDO.-** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**TERCERO.-** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**QUINTO.-** Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

**SEXTO.-** Este Convenio Marco dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Marco, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

**TERCERA.-** Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

**SEXTA.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16



nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el Convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

**SÉPTIMA.-** En las actuaciones enmarcadas en el presente convenio se consignarán los logotipos de ambas partes, cuyo uso y difusión se ajustará a los fines objeto del mismo.

**OCTAVA.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada del estudio, propuesta de aprobación de los distintos programas de colaboración que se acuerden, así como de su seguimiento, coordinación, control, interpretación y resolución de posibles controversias que pudieran plantearse.

**NOVENA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, el Coordinador del Convenio será quien ocupe el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con correo electrónico [cooperaciontecnica@unamba.edu.pe](mailto:cooperaciontecnica@unamba.edu.pe)

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por el período de tiempo que ellas acuerden, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16





producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

**UNDÉCIMA.-** La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

**DUODÉCIMA.-** El uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

**DECIMOTERCERA.-** En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las actividades derivadas de este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16





En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y fechas indicados abajo.

Por la Universidad de Salamanca

Por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Rector



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ MENDOZA WILBER FIR  
23965494 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/11/2024 14:38:58-0500

Fdo.: Prof. Raúl Sánchez Prieto

Fdo.: Dr. Wilber Jiménez Mendoza

Lugar: Salamanca

Lugar: Av. Inca Garcilazo de la Vega S/N, distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac (Perú)

Fecha: a fecha de firma electrónica

Fecha:

ID DOCUMENTO: wK1w0x95Gv  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JIMENEZ MENDOZA WILBER	21-11-2024 20:38:59
SANCHEZ PRIETO RAUL	27-02-2025 09:40:16